

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-COFIDE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de destaque de personal por intermediación laboral, para el desarrollo de actividades de carácter complementario para apoyo administrativo y operativo.

Ruc/código :	20509089681	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	JOYSAR RECURSOS HUMANOS S.A.C.	Hora de envío :	13:48:06

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### 6. RESPONSABILIDAD

6.3.4 EL CONTRATISTA es responsable de conceder la carta fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social ante el ministerio de trabajo y promoción del empleo.

Observamos el párrafo presente. Ya que las bases estándar solo consideran en el Capítulo III DEL CONTRATO en su inciso 3.2 GARANTIAS, la Garantía de Fiel Cumplimiento y además la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias y además la posibilidad de Garantía por Adelantos.

El primero de ellos ¿Garantía de Fiel Cumplimiento¿ cobertura al servicio entre otros, el cumplimiento del pago de remuneraciones y beneficios laborales y no se requiere adicionales para el caso. si a pesar de ello, se requiere una Carta Fianza que cubra lo consignado en este párrafo por el solo hecho de contratar un servicio de intermediación laboral dentro de lo normado por su Ley 27626 y su reglamento DS 003-2002-TR, ello tampoco se encuentra regulado porque solo aplica para la actividad privada y no para la actividad pública. Ello se plasma en el Reglamento DS N°003-2002-TR el cual prevee en su primer de la primera disposición final y transitoria lo siguiente

Primera.- Los organismos públicos se rigen específicamente por las normas especiales de presupuesto y las de contrataciones y adquisiciones del Estado, por lo que no resultan aplicables las disposiciones sobre fianza y solidaridad. Vuestro Comité deberá retirar de las bases administrativas dicho párrafo. Su permanencia no cumpliría el principio de Eficacia y eficiencia además de transparencia

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.3.4 Página: 23

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Literal C y F

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, Ley 27626 Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la Intermediación Laboral del régimen laboral de la actividad privada, así como cautelar adecuadamente los derechos de los trabajadores.

En su reglamento DS 003-2002-TR

DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS DEL REGLAMENTO indica:

Primera.- Los organismos públicos se rigen específicamente por las normas especiales de presupuesto y de las contrataciones y adquisiciones del Estado, por lo que no resultan aplicables las disposiciones sobre fianza y solidaridad. Es causal de resolución del contrato celebrado entre el organismo público y la entidad, la verificación por parte del organismo público de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la entidad. Los organismos públicos deben incluir en sus contratos con las entidades una cláusula resolutoria por la causal mencionada. Dichos organismos están obligados a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales que tiene la entidad con los trabajadores destacados; para tal obligación podrán solicitar la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo. Por lo tanto, no es necesario emitir una carta fianza para cubrir derechos laborales y remuneraciones en los contratos de intermediación laboral con entidades públicas. Esta disposición asegura que las entidades públicas no requieran este tipo de garantías. porque se encuentran cobeturdadas ante cualquier incumplimiento afianzado por la carta fianza de fiel cumplimiento, alineándose con las normas específicas mencionadas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE:

6.3.4.

EL CONTRATISTA es responsable de conceder la carta fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social ante el ministerio de trabajo y promoción del empleo.

SE ELIMINARA DICHO NUMERAL

**Entidad convocante :** CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.

**Nomenclatura :** AS-SM-24-2024-COFIDE-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** Servicio de destaque de personal por intermediación laboral, para el desarrollo de actividades de carácter complementario para apoyo administrativo y operativo.

---

Entidad convocante : CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-24-2024-COFIDE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de destaque de personal por intermediación laboral, para el desarrollo de actividades de carácter complementario para apoyo administrativo y operativo.

Ruc/código :	20509089681	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	JOYSAR RECURSOS HUMANOS S.A.C.	Hora de envío :	13:48:06

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

6.10. EL CONTRATISTA deberá alinearse al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo implementado por COFIDE para cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 ¿seguridad y salud en el trabajo¿ y con el D.S. 005-2012-TR, su reglamento y demás modificatorias, RM-312-2011-MINSA documento técnico protocolos de examen médico ocupacionales (emo) y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad. En ese sentido le corresponderá asegurar que el personal destacado a COFIDE cuente con los EPP de acuerdo al tipo de actividad a realizar y se le practique EMO en centros médicos autorizados por DIGESA, o cualquier otro requisito que sea determinado por el MINSA o el gobierno central.

Consultamos a vuestro Comité Especial, sobre lo requerido en este párrafo donde se señala que ¿le corresponderá asegurar que el personal destacado a COFIDE cuente con los EPP de acuerdo al tipo de actividad a realizar.¿ Y efectivamente ello es así pero para llevarlo a cabo es el Comité y la Usaria quienes tienen que determinar que material, calidad y cantidad de EPP de seguridad y Sanitario deba entregarse a cada uno de los colaboradores de acuerdo a los protocolos internos de la entidad.

Serán solo lo mencionado en requerimientos posteriores de las Bases Administrativas, como los tapabocas, guardapolvos y guantes desechables o tendrán que tomarse en cuenta otros elementos que serán necesarios para tomar en cuenta en la propuesta económica?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: 6.10      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Efectivamente, en el numeral 8.2.4. de los términos de referencia, se indica lo que deberá considerar el proveedor para el personal destacado, entre ellas el personal de archivo, quienes por sus labores deben contar con los tapabocas, guantes y guardapolvo, este dimensionamiento a sido validado con el equipo actual que viene laborando en dichas actividades. los EPP sanitarios no serán requeridos porque la labor no será realizada en lugares concurridos (el personal no tiene contacto con los usuarios/clientes).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null